

DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS EN  
EL MES DE Noviembre

Período:

Noviembre 2012

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:

Marcelo Matú Concha  
Marcelo de Jesus matú Concha

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

Jorge Manuel Basto Maza  
Jorge Manuel Basto Maza

Fecha de generación del documento

16 y 17 - Noviembre - 2012

Fecha de actualización de la información

06 - Noviembre - 2014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE BACA

CONTRATO No MBY-APAZU-IR3-004-01-12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. RENAN CEBALLOS SOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. MARCELO DE JESUS MATU CONCHA, CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ONI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. SARAI GELITZI CERVERA MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA". DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" DECLARA QUE:

I.1.- AL DIRECTOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACA, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL SISTEMA, LE CORRESPONDE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN UN 30% Y POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN UN 70%.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE BACA, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUNQUE DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DIFERENTE, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 11, 18, 24, 26 APARTADO A, 27 APARTADO A, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO NO EXCEDE DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y EL ACTO DONDE "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" HIZO SABER EL FALLO SE REALIZÓ EL DÍA 15 DE

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUC.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

*Chunfle*

*José Juan Méndez Domínguez*

*Marcelo Matu Concha*

*[Signature]*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA", EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO EMPRESA MORAL CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "GCO-100623-KM6", TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 131-B DE LA CALLE 20 X 15 Y 17 COL. LONDRES, DE LA LOCALIDAD DE MOTUL, MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATÁN.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 20 # 131-B X 15 Y 17 EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS EFECTOS Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO "GCO-100623-KM6".

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENEN: 1).- LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; 2).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; 3).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; Y 4).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LOS PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVAN A CABO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA", FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.9.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUC.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

*José Juan Martín Jiménez*

*Marcelo Maté Concha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.16 DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 2 DE AGOSTO DEL 2006.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 4 FRACCIÓN VII, 5 FRACCIÓN III, 6, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 FRACCIÓN II, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 9 Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 65, 66 Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 10, 11, 18, 24, 26 APARTADO A, 27 APARTADO A, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 46, 48, 49, 50, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108, 109 Y 113 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 14 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 2 FRACCIÓN XXXI, LETRA a, 19, 40, 41, 42 ÚLTIMO PÁRRAFO, 44, 45 FRACCIÓN XX Y 50 FRACCIÓN XXIV Y 104 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE BACA, YUCATAN (1ª ETAPA)", ESTADO DE YUCATAN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 861,985.90 (OCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 137,917.74 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M. N.) SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 999,903.64 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015  
BACA, YUC.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012-2015  
BACA, YUCATÁN.

*Chim*

*R. Lobos*  
*José Juan Mateo Jiménez*

*Mateo Concha*

*Marcelo*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL II AYUNTAMIENTO DE BACA", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA, EL INMUEBLE EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL II AYUNTAMIENTO DE BACA", OBSERVANDO TANTO "EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL INMUEBLE EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE ESTABLECIDA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

QUINTA: ANTICIPOS. (NO APLICA)

"EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
BACA YUC.  
2012-2015

*José Juan Mateo Tún*

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

*Marcelo Mateo Concha*

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN. EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" EL SALDO POR AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADA LA SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALS. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA".

PODRÁN OTORGARSE ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICACIONES ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN QUE PUEDA EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

### SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO

*Chunfeng*



*José Juan Escobar*



*Marcelo Hato Concha*

H. AYUNTAMIENTO DE BACA, YUCATÁN.  
SEDE DE LA OFICINA MUNICIPAL  
2012 DE 2015  
BACA, YUCATÁN.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NO MAYOR A UN MES CALENDARIO. LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA 30 DE CADA MES. LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL DE BACA, EN LA LOCALIDAD DE BACA, YUCATAN, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

*Handwritten signature*

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".



"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
2013-2015  
BACA, YUC.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.



CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN DE ESTOS TRABAJOS QUEDARÁ A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2013-2015  
BACA, YUCATAN.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, EN TODOS LOS

*Vertical handwritten notes:*  
De 10.000.000  
Juan María  
Marcelo Mahto Concha

*Handwritten signature*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CASOS. EL RESIDENTE DE OBRA DEBERA HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES. LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TA LES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSISTIR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVÉ A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE



*Chupit*

*F. Cobos SEP*

*José Jesús Martínez*

*Marcelo Martí Concha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA".



EL AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
BACA, YUC.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTECIPADO CONCEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BACA.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BACA.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:



EL AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. Y

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

*C. Cruz*

*R. Carlos Sosa*

*José Juan Matto Juan*

*Marcelo Matú Concha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA. EN CASO CONTRARIO, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 64 Y 65 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 64 DE SU REGLAMENTO, TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES O REPOSICIONES, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

*Chang*



AYUNTAMIENTO DE BACA, YUC.  
2012-2015

*Robel Sosa*

*José Juan Martínez*



AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATÁN.

*Marcelo Matos Conchea*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y 147, 148 Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" EL QUE LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" LA QUE LO REALICE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", POR LO QUE TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN PRESENTE "EL CONTRATISTA" LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, PRECLUIRÁ EL DERECHO DE ÉSTE PARA RECLAMAR EL PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNDIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y CON UNA



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012-2615



H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012-2615

*Chavez*

*El Solís 501*

*Jose Juan Marti Tin*

*Marcelo Mario Concha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE 5 (CINCO) AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LA DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

*Chungy*

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
BACA, YUC.  
2015

*De los libros*

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
BACA, YUC.  
2015

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

*Jose Juan Mateo Tiron*

*Marcelo Muto Concha*

*[Handwritten mark]*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONSTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 54 DE SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE FACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"H. AYUNTAMIENTO DE BACA" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE TENGA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA, EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO.

"H. AYUNTAMIENTO DE BACA" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

*Cham*



*El día del con*  
*José Jesús Antón*  
*Marcelo Méndez*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

AL- "EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVOS EJECUTADOS

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO. CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO POR LO QUE "EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE, LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

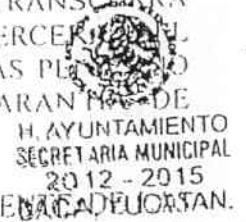
LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA. LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL II AYUNTAMIENTO DE BACA" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL

*Chungol*



*Jose Juan Mateo Torres*  
*Marcelo Matus Concha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 125, 128 Y 129 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS POR EL RESPONSABLE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES. LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SE VARIARÁ EL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDAMENTE PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" Y "EL AYUNTAMIENTO DE BACA".

*C. J. J. J.*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*

*Abel Maldonado*



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUC.



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

*Marcelo Matu Concha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

AYUNTAMIENTO DE BACA LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERAN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIENDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECIFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL SMAPAM" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO AL PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRE UN CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL

12-2015 BACA YUC.



H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2015 BACA YUCATAN.

*Chunf*

*Dr. Adolfo Sosa*

*José Juan Ustáriz Jiménez*

*Marcelo Héctor Conchú*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESARROLLADO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE SER POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

D.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.



*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin: "Señalado", "Jefe de Sección", "Marcelo", "Mol", "Juan", "Tóm", "Sección", "Mol", "Juan", "Tóm"]*

AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATÁN.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

III.- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO DE BACA".

III.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

IV).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES.

V).- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

VI).- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA".

VII).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA".

VIII).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

IX).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO, HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD.

X).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO; Y

XI).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.



AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUC.

*Chun BT*  
*R. Babillos*  
*José Juan Meléndez Jiménez*  
*Ulato Comcho*  
*Marcelo*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZYDÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTE RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HECHA QUE EN LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS GARANTÍAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBiendo FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRAS.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MSMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

AYUNTAMIENTO DE BACA, YUC. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012-2015

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: José Juan Cortés Jiménez*

*Handwritten signature: Marcelo Matú Bonchua*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "EL AYUNTAMIENTO DE BACA". ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, ELABORARSE EL FINIQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141, 142 Y 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" EN UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.



SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" OPCIÓ POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL BACA, YUCATÁN. 2013 a 2015

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 137

*Chun ST*

*R. Luis de Sosa*

*José Juan Matú Tin*

*Marcelo Matú Pencha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIÉN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

C).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

*Chau*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
17812E2015  
BACA, YUC.

*R. Abal Me Sed*



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATÁN.

*José Jacson Matei Jim*

*Marcilio Matu Concha*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO EXPONER, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE BACA", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "H. AYUNTAMIENTO DE BACA", EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SIMILARES RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO QUE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "H. AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE

*Chavez*



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015  
BACA, YUC.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012-2015  
BACA, YUCATÁN.

*Se. Leblis S.S.*  
*Jose Juan Maté Tin*  
*Marcelo Mats Concha.*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

*Chumpi*

VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, QUC.

*El. Fedeles Sosa*

VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL AYUNTAMIENTO DE BACA" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SI MISMAS LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONERÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL C. RENAN CEBALLOS SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C).- EL C. RENAN CEBALLOS SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL "EL AYUNTAMIENTO DE BACA", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, QUC.

*José Juan Martín Dur*  
*Marcelo Mafo Concha*

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

D).- DURANTE LA REUNION CONVOCADA SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCION ADOPTADA Y SE LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITACORA.

VIGÉSIMA CUARTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS UTILES EN EL MUNICIPIO DE BACA, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL



*C. Renan Ceballos Sosa*  
C. RENAN CEBALLOS SOSA

EL AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA YUC.

SECRETARIO MUNICIPAL



*C. Marcelo Mabo Concha*  
C. MARCELO DE JESUS MABO CONCHA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

POR EL CONTRATISTA

*Sarai Gelitzi Cervera Mendez*  
LIC. SARAI GELITZI CERVERA MENDEZ

TESTIGOS

SINDICO

*C. Jose Juan Matu Tun*  
C. JOSE JUAN MATU TUN

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

*C. Miguel Angel Martin Cen*  
C. MIGUEL ANGEL MARTIN CEN

Municipio de BACA YUCATAN  
 Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
 Obra: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
 Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N TIXCUNCHEIL, BACA

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de BACA representado en este acto por su Presidente Municipal C. RENAN CEBALLOS SOSA y el Secretario Municipal, C. MARCELO DE JESUS MATU CONCHA cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: LUIS ARMANDO CANUL POOL al que se denominara "El Contratista", representado (a) por: C. LUIS ARMANDO CANUL POOL en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:  
 A).- PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012 RAMO 33.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de BACA en calle DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"**

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Es una persona física y acredita su existencia con el ACTA DE NACIMIENTO NO. del Libro No. en la Oficialía No. de la localidad de Timucuy, Yucatán

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. CAPL820418JMI

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 371 de la calle 23 DEL FRACC. CUAUHTEMOC, KANASIN, Yucatán, C.P. 97370.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato,

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de obras Públicas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;



H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 BACA, YUCATAN.

*Manuel Matu Concha*

*Jose Jesus Matu Concha*      *Luis Armando Canul Pool*

*Jose Jesus Matu Concha*

*Luis Armando Canul Pool*

H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 BACA, YUCATAN

*Manuel Matu Concha*

Municipio de BACA YUCATAN  
 Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
 Obra: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
 Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N, TIXCUNCHEIL, BACA

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente Baca fiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de obras Públicas.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de obras Públicas y su reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en **"RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN. UBICACIÓN: CALLE 21X22Y24, CALLE 24X21 Y S/N"**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ **516,829.26 SON: ( QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.)** mas la cantidad de \$ **82,692.68 SON: (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ **599,521.94 ( SON: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 94/100 M.N.)**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **30 días naturales** por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **19 DE NOVIEMBRE 2012** y a

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 BACA, YUCATAN.

*Marcos Mateo Concheo*

*José Juan Mateo Concheo*

*Luis Armando Canul Peal*



H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015

*M. del Valle Sosa*

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

BACA YUCATAN  
BACA-FISM-001-2012  
RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA  
LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N, TIXCUNCHEIL, BACA

Ubicación :

concluir las a más tardar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- "NO APLICA"**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.- Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga a aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

*José Juan Matute*

*Marcos Matute Concha*

*Luis Armando Cortés Pool*

Municipio de BACA YUCATAN  
Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
Obra: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N, TIXCUNCHEIL, BACA

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- NO APLICA.-Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de



Marcelo Matú Concha

Luis Armando Cuéllar

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

Municipio de BACA YUCATAN  
Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
Obra: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N, TIXCUNCHEIL, BACA

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato:

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que en su caso, ordene "El Municipio".



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

*[Handwritten signature]*

*Jose Juan Mateo Jim*

*[Handwritten signature]*

*Luis Armando Cruz Pool*

Municipio de BACA YUCATAN  
Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
Obra: RECONSTRUCCIO Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N ,TIXCUNCHEIL, BACA

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debían ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se

Municipio de BACA YUCATAN  
Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
Obra: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N , TIXCUNCHEIL, BACA

presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de obras Publicas y su reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

Municipio de BACA YUCATAN  
 Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
 Obra: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
 Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N, TIXCUNCHEIL, BACA

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no BACA fiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Ayuntamiento" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Ayuntamiento" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

I.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los costos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 BACA, YUCATAN.

*[Handwritten signatures]*

*Luis Armando (Cm) / P001*

H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 BACA, YUCATAN

*[Vertical handwritten signature]*

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:  
Ubicación :

BACA YUCATAN  
BACA-FISM-001-2012  
RECONSTRUCCIO Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA  
LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N ,TIXCUNCHEIL, BACA

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

## 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

## 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

### Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que se estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

*W. Mario Mata Concha*

*[Firma]*

*José Juan Matute*

*Luis Ararando*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN

*[Firma]*

Municipio de BACA YUCATAN  
Contrato No. BACA-FISM-001-2012  
Obra: RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,622.70 M2 DE CALLES VARIAS EN LA LOCALIDAD TIXCUNCHEIL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN  
Ubicación: CALLE 21X22Y24, 24X21 Y S/N TIXCUNCHEIL, BACA

Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Gobierno Federal.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en BACA municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el 17 de Noviembre de 2012



POR "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
BACA, YUCATAN.

*C. Renan Ceballos Sosa*

C. RENAN CEBALLOS SOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Marcelo de Jesús Matu Concha*

C. MARCELO DE JESUS MATU CONCHA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"

*Luis Armando Canul Pool*  
C. LUIS ARMANDO CANUL POOL  
ADMINISTRADOR UNICO